



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2022-00166
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandada:	Nury María Orozco Ramírez y Otro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra NURY MARÍA OROZCO RAMÍREZ y DIEGO FERNANDO GÓMEZ FERNÁNDEZ para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónica para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: APORTE la Escritura Pública número 375 de fecha 4 de diciembre de 2018, toda vez que la misma no fue allegada con el escrito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: INDIQUE de manera clara y expresa, sobre quien recae la propiedad del inmueble sobre el cual solicita la medida cautelar, especificándose sus datos de identificación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ